

## CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

**Artículo 95.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Las facultades de cada área;

III. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

X. Nombre, nombramiento, fotografía, domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales de las personas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XI. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;

XII. Las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión;

XIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; XV. Actas de entrega recepción;

XVI. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación a sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos;

XIX. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

- XXVII. El listado de jubilados y pensionados, y el monto que reciben;
- XXVIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIX. Relación de arrendamientos desglosado por nombre del arrendador, uso del inmueble, ubicación e importe mensual de la renta;
- XXX. Los gastos de representación y viáticos de cada uno de sus servidores públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXVIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XL. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XLI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XLV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XLVI. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados y el informe anual que deben rendir sobre las acciones de implementación de esta Ley;
- XLVII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- LI. Los estudios financiados con recursos públicos; LII. Los mecanismos de participación ciudadana;
- LV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
- M. Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado, mismas que deberán ser publicadas en la Plataforma Nacional.

**Artículo 104.** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios; y,
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de internet para que estos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

## Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes 2016 del/la <<sujeito obligado>>

**Artículo 95.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

| Orden de gobierno | Poder de gobierno o ámbito al que pertenece | Tipo de sujeto obligado | LGTAIP   |   |                                 |                              |
|-------------------|---|-------------------------|----------|---|---------------------------------|------------------------------|
|                   |   |                         | Fracción | Aplicabilidad   | Área(s) o unidad(es) administra |                              |
| Estatal           | Municipio                                   | Sindicatos              | I        | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;  | APLICA                          | TRABAJO Y ESCALAFON          |
|                   |   |                         | II       | Las facultades de cada área;  | APLICA                          | TRABAJO Y ESCALAFON          |
|                   |   |                         | III      | El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | APLICA                          | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL. |

| Orden de gobierno | Poder de gobierno o ámbito al que pertenece | Tipo de sujeto obligado | LGTAIP   |  |                                 |                              |
|-------------------|---|-------------------------|----------|--|---------------------------------|------------------------------|
|                   |   |                         | Fracción | Aplicabilidad  | Area(s) o unidad(es) administra |                              |
| Estatal           | Municipio                                   | Sindicatos              | X        | Nombre, nombramiento, fotografía, domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales de las personas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;   | APLICA                          | TRABAJO Y ESCALAFON.         |
|                   |   |                         | XI       | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;  | APLICA                          | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA |
|                   |   |                         | XII      | Las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión;   | APLICA                          | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA |
|                   |   |                         | XIV      | El catálogo de disposición y guía de archivo documental;   | APLICA                          | TRABAJO Y ESCALAFON          |
|                   |   |                         | XVI      | El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación a sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos; | APLICA                          | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA |

| Orden de gobierno | Orden de gobierno | Poder de gobierno o ámbito al que pertenece | Tipo de sujeto obligado | LGTAIP  |   |                                 |
|-------------------|-------------------|---|-------------------------|---|---|---------------------------------|
|                   |                   |   |                         | Fracción  | Aplicabilidad   | Área(s) o unidad(es) administra |
| Estatal           | Municipio         | Sindicatos                                  | XIX                     | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | APLICA (Atendiendo lo dispuesto en el lineamiento técnico correspondiente a esta fracción). | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL.    |
|                   |                   |   | XX                      | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;   | APLICA  | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA    |
|                   |                   |   | XXVII                   | El listado de jubilados y pensionados, y el monto que reciben;  | APLICA  | PENSIONES Y JUBILACIONES.       |
|                   |                   |   | XXVIII                  | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;                          | APLICA  | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL     |
|                   |                   |   | XXIX                    | Relación de arrendamientos desglosado por nombre del arrendador, uso del inmueble, ubicación e importe mensual de la renta;   | APLICA  | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL     |
|                   |                   |   | XXX                     | Los gastos de representación y viáticos de cada uno de sus servidores públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;   | APLICA  | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL     |

| Orden de gobierno | Poder de gobierno o ámbito al que pertenece | Tipo de sujeto obligado | LGTAIP   |  |               |                                 |
|-------------------|---|-------------------------|----------|--|---------------|---------------------------------|
|                   |   |                         | Fracción |  | Aplicabilidad | Área(s) o unidad(es) administra |
| Estatal           | Municipio                                   | Sindicatos              | XXXV     | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;   | APLICA        | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL     |
|                   |   |                         | XXXVIII  | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;   | APLICA        | COMISION DE HACIENDA            |
|                   |   |                         | XL       | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;   | APLICA        | ACCION SOCIAL.                  |
|                   |   |                         | XLI      | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;   | APLICA        | TRABAJO Y ESCALAFON.            |
|                   |   |                         | XLV      | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; | APLICA        | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA    |
|                   |   |                         | XLVI     | Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados y el informe anual que deben rendir sobre las acciones de implementación de esta Ley;   | APLICA        | COMISION DE HACIENDA            |
|                   |   |                         | XLVII    | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;   | APLICA        | TRABAJO Y ESCALAFON.            |
|                   |   |                         | LI       | Los estudios financiados con recursos públicos;  | APLICA        | FINANZAS Y PREVISION SOCIAL.    |

| Orden de gobierno | Poder de gobierno o ámbito al que pertenece | Tipo de sujeto obligado | LGTAIP   |  |                                 |                              |
|-------------------|---|-------------------------|----------|--|---------------------------------|------------------------------|
|                   |   |                         | Fracción | Aplicabilidad  | Área(s) o unidad(es) administra |                              |
| Estatal           | Municipio                                   | Sindicato               | LV       | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.  | APLICA                          | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA |
|                   |   |                         | M        | Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, mismas que deberán ser publicadas en la Plataforma Nacional. | APLICA                          | COMISION DE HONOR Y JUSTICIA |



**Artículo 104.** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

| Orden de gobierno | Poder de gobierno o ámbito al que pertenece | Tipo de sujeto obligado | LGTAIP   |  |               |                                 |
|-------------------|---|-------------------------|----------|--|---------------|---------------------------------|
|                   |   |                         | Fracción |  | Aplicabilidad | Área(s) o unidad(es) administra |
| Estatal           | Municipio                                   | Sindicatos              | I        | Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;  | APLICA        | TRABAJO Y ESCALAFON             |
|                   |   |                         | II       | El directorio del Comité Ejecutivo;  | APLICA        | TRABAJO Y ESCALAFON             |
|                   |   |                         | III      | El padrón de socios; y,  | APLICA        | TRABAJO Y ESCALAFON             |
|                   |   |                         | IV       | La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan. | APLICA        | COMISION DE HACIENDA            |